

Resolución N° 868, que aprueba un contrato de venta entre el Estado y el señor Ricardo Valdez.— G. O. N° 6242, del 21 de Abril de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 868.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha treinta y uno de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el licenciado Jesús María Troncoso S., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Ricardo Valdez;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha treinta y uno de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Ricardo Valdez, por virtud del cual el primero vende al segundo una casa de madera, marcada con el N° 16 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, provincia de Montecristi, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Licenciado JESUS MARIA TRONCOSO S., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 830, Serie I, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 19, domiciliado y residente en la casa N° 19 de la calle “Lea de Castro”, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa en virtud de poderes expedidos y suscritos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fechas 19 de Diciembre de 1944 y 9 de enero de 1945, de una parte; y de la otra parte, el señor Don Ricardo Valdez, mayor de edad, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 2640, Serie 41, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 12873, agricultor, domiciliado y residente en la casa Número 16 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE VENTA:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende, cede y transfiere al señor Ricardo Valdez, quien

acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras ubicadas en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi, consistentes en una casa de madera de pino, marcada con el N^o 16 en la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, techada de cana, de veinte pies por diez y seis pies, seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera, dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina; SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta, es el de CUARENTA PESOS (\$ 40.00) moneda de curso legal, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción, en cheque certificado N^o 1136 expedido contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, en favor del señor Tesorero Nacional en fecha veinte de Enero de 1945; TERCERO: El comprador señor Ricardo Valdez, se compromete expresamente por este contrato a retirar del sitio donde se encuentran las mejoras que compra por el mismo, dentro del plazo de treinta días a contar del perfeccionamiento de este contrato, o sea de su aprobación por el Congreso Nacional y de su publicación en la Gaceta Oficial; CUARTO: Un original del presente Contrato será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales, para fines de radiación del inmueble vendido del catastro de Bienes Inmuebles del Estado y otro original será enviado al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional; QUINTO: Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato ellas se remiten al derecho común.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para depositarse en las oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los treintiún días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco.— (Fdos.) J. M. Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio; Ricardo Valdez; J. R. Ramos y Juan B. Ramos P., Testigos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official,
Polibio Díaz,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 869, que autoriza la erección de un busto al Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo en el parque de recreo de la Villa de Valverde.—
G. O. Nº 6242, del 21 de Abril de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 869.

VISTA: la solicitud que por vía de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha dirigido al Congreso Nacional la Junta Pro-Busto al Generalísimo Trujillo, de la Villa de Valverde, para erigir en el parque de recreo de dicha Villa un busto del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Presidente de la República;

VISTOS: los artículos 1 y 3 de la Ley Nº 638 sobre erec-